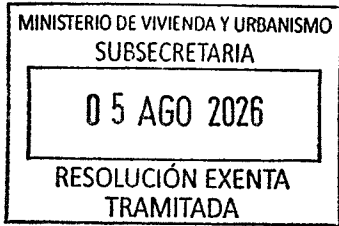




TRABAJANDO
PARA USTED

CHD/CAS/ENF
Int. N° 562/2026



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N°49 (V. Y U.), DE 2011, DESTINADO A FINANCIAR GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO A 9 FAMILIAS DEL PROYECTO "COSTA NORTE", COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, REGIÓN DEL BIOBÍO./

SANTIAGO, 05 AGO. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1219,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;

b) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2026 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011;

c) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) La Resolución Exenta N°272 (V. y U.), que modifica Resolución Exenta N° 325, (V. y U.), de 2024, que llama a proceso de selección en condiciones especiales, para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de construcción en nuevos terrenos en las comunas de las regiones que se indica, y aprueba nómina de proyectos calificados al 17 de diciembre de 2024, que incluye entre otros al Proyecto Costa Norte de la comuna de San Pedro de La Paz;

e) La Resolución Exenta N° 3.928, de la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la región del Biobío, de fecha 11 de noviembre 2025, que asigna directamente subsidio adicional del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al Art. 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, para financiar gastos de traslado y albergue transitorio para 9 familias pertenecientes al comité habitacional "Llacolén del Mar", de la comuna de San Pedro de la Paz;

f) El Oficio Ordinario N°3.164, de fecha 07 de mayo de 2026, del Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, y sus antecedentes adjuntos, donde solicita asignación directa de subsidio de albergue transitorio, del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) 2011, y sus modificaciones, para 9 familias pertenecientes al proyecto condominio "Costa Norte" de la comuna de San Pedro de la Paz, y



CONSIDERANDO:

- a) Que el proyecto habitacional "Costa Norte", código N°175344, de la comuna de San Pedro de la Paz, contempla la construcción de 200 soluciones habitacionales para familias beneficiadas del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- b) Que, de las 175 familias beneficiarias del proyecto, 9 familias debieron abandonar sus viviendas debido a la demolición de los bloques, requiriendo la relocalización transitoria, y al no contar con recursos propios suficientes por ser familias con alto grado de vulnerabilidad socio habitacional, se les asignó un subsidio a través de la resolución exenta citada en el visto e) precedente, para poder arrendar transitoriamente;
- c) Que, dichas familias ya contaron con subsidio de albergue transitorio, el cual se encuentra próximo a finalizar, persistiendo la necesidad de financiamiento para su albergue mientras se ejecutan las obras;
- d) Que, el proyecto presenta un avance aproximado del 33,06% al mes de marzo de 2026, con término estimado para febrero de 2027;
- e) Que, los antecedentes tenidos a la vista permiten concluir que se mantienen las condiciones de vulnerabilidad social y urgencia habitacional que justificaron las asignaciones anteriores, por lo que resulta procedente otorgar un nuevo subsidio adicional de albergue transitorio;
- f) Que, SERVIU Región del Biobío solicita asignar directamente un subsidio adicional a cada una de las 9 familias identificadas, por un monto mensual de 11 Unidades de Fomento, por un período de 12 meses, equivalente a un total de 132 Unidades de Fomento, destinado a financiar los gastos de albergue transitorio correspondientes;
- g) Que mediante la resolución individualizada en el visto letra c) precedente, se ha delegado en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de cada Región la facultad de asignar directamente subsidios adicionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinados a financiar el traslado y el albergue transitorio; sin embargo, la Región del Biobío no cuenta a la fecha con disponibilidad de recursos que permita tramitar dicha asignación, razón por la cual se hace necesario dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNASE** un subsidio adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a las siguientes 9 familias del proyecto "Costa Norte", comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, destinado a financiar los gastos de albergue transitorio, a que se refiere el inciso tercero del artículo 27 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por los montos y periodos que se indican:

N°	Nombre	RUT	DV	Monto mensual (UF)	Meses	Total UF
1	Carolina Elizabeth Caballero Mancilla	14.411.336	5	11	12	132
2	Daniella Antonella Delgado Cofré	22.462.851	k	11	12	132
3	Judith Nicole Rebolledo Marín	17.206.521	k	11	12	132
4	Leonardo Alejandro Díaz Roa	13.724.474	8	11	12	132
5	Marcela Alejandra Cea Manzano	11.986.416	K	11	12	132
6	Olga Denisse Cofré Díaz	16.598.787	k	11	12	132
	Peter Alexander Pardo Troncoso	19.816.128	4	11	12	132



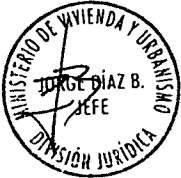
Trabajando
para usted

Nº	Nombre	RUT	DV	Monto mensual (UF)	Meses	Total UF
8	Valeska Leticia Marín Fuentealba	13.953.856	0	11	12	132
9	Verónica Noelia Bustos Bustos	13.957.398	6	11	12	132
Total UF						1.188

2. Le corresponderá al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1., precedente, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.

3. El subsidio adicional otorgado mediante la presente resolución exenta, ascendente a **1.188 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2026, de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar
NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARIA
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DPH
- DIJUR
- DINFO
- DITEC
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G